



Referencia: EX-2024-03259557- -GDEMZA-MINERIA

**E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN “EL SEGURO Y OTROS”, BAJO LA DENOMINACIÓN PROPUESTA POR EL PROPONENTE “MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL (MDMO)”.**

**Sr. Director:**

**OBJETIVO GENERAL:**

Evaluación de los Informes de Impacto Ambiental de los expedientes que abajo se detallan, los cuales se tramitan bajo el mismo N.º de expediente **EX-2024-03259557- -GDEMZA-MINERÍA, caratulados E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN “EL SEGURO Y OTROS”, y denominado por el proponente como “MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL (MDMO)”:**

- IF-2024-04588623-GDEMZA-MINERIA Ampliación IIA “El Seguro”
- IF-2024-04589005-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "La Herradura"
- IF-2024-04589205-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “Los Azulejos”
- IF-2024-04589593-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "Mate Amargo"
- IF-2024-04589767-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "Mochileros"
- IF-2024-04589921-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "Pehuenche Oriental"
- IF-2024-04590080-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "Conejera"
- IF-2024-04590573-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "Dibu"
- IF-2024-04590696-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "Papu"
- IF-2024-04590788-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "La Pechera"
- IF-2024-04590893-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "Canillitas"
- IF-2024-04590958-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "Campeones"
- IF-2024-04591030-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "Fideo"
- IF-2024-04591111-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto "Hechicera"
- IF-2024-04703246-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “Vecindario”
- IF-2024-04703534-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “Huemul”
- IF-2024-04703866-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “Los Galgos”
- IF-2024-04704070-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “Las Arañas”
- IF-2024-04704229-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “Las Estrellas”
- IF-2024-04704460-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “La Meli”
- IF-2024-04704636-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “Elena”
- IF-2024-04704904-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “El Perdido”



- IF-2024-04705045-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**Cerro de la Virgen**”
- IF-2024-04705278-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**Merlot – Sirah**”
- IF-2024-04705519-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**El Toro**”
- IF-2024-04705764-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**Pórticos**”
- IF-2024-04706042-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**Malbec**”
- IF-2024-04762382-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**Calmuco**”
- IF-2024-04762834-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**El Montón**”
- IF-2024-04763338-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**Los Carrizos**”
- IF-2024-04763723-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**Minue**”
- IF-2024-04764234-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**Valenciana**”
- IF-2024-04764516-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**Legó**”
- IF-2024-04766489-GDEMZA-MINERIA IIA Proyecto “**Riesling**”

### **OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Remitir la presentación del Informe Técnico Final correspondiente a la evaluación del Informe de Impacto Ambiental del proyecto “**LA HERRADURA**” presentado a orden 13.

### **EVALUACIÓN PROYECTO LA HERRADURA:**

El proponente Impulsa Mendoza Sostenible S.A. es quien interviene por sí en el IIA del Proyecto “**LA HERRADURA**”, y como sujeto autorizado en el resto de los 33 proyectos integrantes del mismo expediente administrativo.

El proyecto consiste en una Solicitud de Exploración a nombre de **APELEG S.A**, la cual se tramita bajo los N.º de expediente:

- EX-2024-00097889- -GDEMZA-DMI#MEIYE

Dentro del área identificada por el proponente, dicho proyecto se ubica en la **zona 1**.

### **DETALLES:**

- En **orden 79** se presenta IT de la Dirección de Minería donde se categoriza al proyecto como **Exploración**.
- En **orden 83** se presenta IT de la Dirección de Protección Ambiental.
- En **orden 86** se presenta la Resolución Conjunta de Inicio de Procedimiento N.º 17/24 Dirección de Minería - 03/24 Dirección de Protección Ambiental.



- En **orden 107** se presenta Dictamen Técnico de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI).
- En **orden 119** se presenta respuesta por parte del proponente Impulsa Mendoza Sostenible S.A. a la FCAI.
- En **orden 163** se presenta Dictamen Sectorial del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA).
- En **orden 166** se presenta Dictamen Sectorial del Departamento General de Irrigación.
- En **orden 168** se presenta Dictamen Sectorial de la Municipalidad de Malargüe.
- En **orden 176** se presenta Dictamen Sectorial de la Dirección de Áreas Protegidas y Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.
- En **orden 179** se presenta Dictamen Sectorial de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.
- En **orden 180** se presenta Dictamen Sectorial de la Dirección de Transición Energética.
- En **orden 182** se presenta Dictamen Sectorial de la Dirección de Hidráulica.
- En **orden 183** se presenta Dictamen Sectorial de la Dirección de Hidrocarburos y complementa información Hidrogeológica a **orden 203**.
- En **orden 184** se presenta Dictamen Sectorial del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).
- En **orden 186** se presenta Dictamen Sectorial de la Dirección de Ganadería.
- En **orden 191** se presenta Dictamen Sectorial del Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA).
- En **orden 200** se presenta Dictamen Sectorial de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT).
- En **orden 213** se presenta Dictamen Sectorial de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado.
- En **orden 216** se presentan respuestas por parte del proponente Impulsa Mendoza Sostenible S.A. a los Dictámenes Sectoriales.
- En **orden 223** se detalla Informe de los talleres participativos realizados.
- En **orden 224** se detalla informe de la visita a la Mina Hierro Indio realizada.
- En **orden 226** se presenta nota de toma de conocimiento de la FCAI a los Dictámenes Sectoriales y las contestaciones correspondientes.
- Del **orden 227 al orden 445**, obran escritos presentados con motivo de la participación ciudadana en la Audiencia Pública.
- En **orden 451, 452, 454, 455, y 456** obran las respuestas a las presentaciones realizadas por personas interesadas;
- En **orden 459** surge Informe Circunstanciado emitido por el Comité Instructor de la Audiencia, el cual fuera designado mediante Resolución Conjunta N.º 64/24 DM y 14/24 DPA.
- En **orden 460** surge el Dictamen Legal de la Audiencia Pública.



- En **orden 461** surge la Resolución Conjunta N.º 90/24 DM y 15/24 DPA, que da cierre al procedimiento de Audiencia Pública.
- En **orden 463** surge la notificación al proponente de la Resolución Conjunta N.º 90/24 DM y 15/24 DPA.

### **INTRODUCCIÓN:**

Respecto a la categorización, se aclara que, debido a la envergadura del área, la cantidad de propiedades mineras de diversas categorías de mineral y distintos grados de conocimiento de los mismos, la presentación se encuadra bajo la caracterización de **exploración**, entendiéndose que es necesario que la misma inicie por tareas prospectivas, avanzando en etapas. Luego, en casos favorables, proceder a la planificación de la exploración directa hasta llegar a los metros presentados por el proponente.

La diagramación de un plan de exploración avanzada, surge de un conocimiento integral tal que indica zonas óptimas donde realizar un estudio de mayor detalle y de muy alto costo como es, por ejemplo, elaborar planes de perforación. La determinación de las áreas con dicho potencial y la decisión de avanzar hacia nuevas etapas deberá quedar correctamente **plasmada** en las presentaciones particulares de cada caso.

La opinión técnica de esta área, en coincidencia con el Dictamen Técnico y los Dictámenes Sectoriales, es que el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones presentadas por la FCAI, así como las agregadas en cada uno de los Dictámenes Sectoriales adjuntos y cumplir con los Planes de Manejo presentados en el IIA, y en lo que esté allí previsto, así como en lo expresado en la Resolución Conjunta N.º 37/24 DM 11/24 DPA, previo a dar comienzo a las actividades.

### **FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA (FCAI):**

De acuerdo a lo señalado por los miembros del equipo técnico, la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo, como organismo Dictaminador, ha realizado un extenso análisis de los IIA de los proyectos mineros, que fueron luego contestados por el proponente y también se les dio vista de los informes o dictámenes sectoriales. De todo ello, la FCAI contesta expresando que se compromete a verificar, a través de su participación activa y responsable en la Unidad De Gestión Ambiental (UGA) creada por la autoridad de aplicación, el cumplimiento de todas las exigencias derivadas del Procedimiento de Evaluación Ambiental, en coordinación y cooperación con los demás organismos que la componen.

### **RESUMEN SINTÉTICO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS DICTÁMENES SECTORIALES:**

A continuación, se presenta un resumen de los aspectos más relevantes abordados por los organismos dictaminadores y sectoriales que participaron en el procedimiento de evaluación ambiental minera del EX-2024-03259557- -GDEMZA-MINERIA. Si bien se han analizado exhaustivamente todas las intervenciones de los organismos involucrados, por razones de



brevedad, a continuación, se destacan algunos puntos concretos que se consideran pertinentes para el desarrollo del análisis. Este enfoque permite ofrecer una visión clara y concisa de las consideraciones técnicas más significativas en el proceso, que permitieron abordar las instrucciones realizadas por el área técnica de esta Dirección de Minería, obrante en el presente informe.

- **Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA):**

Antes de avanzar con el proyecto, se debe realizar un análisis exhaustivo y detallado de varios aspectos ambientales y geográficos. Esto incluye:

1. Caracterizar la topografía y los rangos de elevación para evaluar la acumulación de nieve, formación de glaciares y presencia de permafrost.
2. Realizar estudios detallados sobre vientos, insolación, temperaturas y riesgos por eventos extremos.
3. Analizar la variabilidad y acumulación de nieve mediante datos in situ, sensores remotos y modelación, considerando también la información sobre nivología de acceso público y gratuito.
4. Disponer de mapas precisos que muestren la ubicación del proyecto y caminos de acceso para evaluar impactos estacionales y riesgos de avalanchas.
5. Delimitar y caracterizar el ambiente periglacial, cumpliendo con la Ley 26.639 (especialmente Art. 61). Incorporar datos relativos a las tasas de adelgazamiento de los diversos cuerpos de hielo descubierto (glaciares) y sus proyecciones frente al cambio climático global y al fenómeno regional climático conocido como “megasequía”.
6. Utilizar métodos precisos para la delimitación y caracterización de vegas altoandinas, considerando la variación interanual de estos ecosistemas en función de los cambios en las condiciones hidrológicas tanto superficiales como subterráneas que han experimentado o experimentará a futuro estos sectores de la Cordillera.
7. Identificar y caracterizar la geomorfología a una escala adecuada para contar con mapas geomorfológicos de detalle no solamente ayudará a caracterizar y zonificar el área, sino también la localización de campamentos y trazado de caminos.
8. Realizar estudios hidrológicos detallados de cuencas y subcuencas, analizando caudales, origen del agua y parámetros físico-químicos con la finalidad de caracterizar la escorrentía natural del agua previo a la actividad exploratoria de minerales.
9. Contar con información sobre curvas de nivel para apoyar la planificación del proyecto.

- **Departamento General de Irrigación:**

1. **Información Técnica:** El proponente deberá ampliar esta información antes de iniciar actividades en el proyecto, sujeto a la evaluación y revisión por parte de este organismo



2. **Hidrología Superficial:** Descripción y análisis completos. se deberá actualizar la LÍNEA DE BASE previa a toda intervención en las áreas sujetas a exploración.
3. **Hidrogeología:** Modelo de acuíferos y su interacción con aguas superficiales. Se deberá presentar una descripción de la interacción entre las aguas superficiales y subterráneas, un inventario de puntos de agua, y una caracterización hidrógeno química establecido en la ley nacional 24585 y en el decreto provincial 820/06 para el área del proyecto.
4. **Acciones del Proyecto:** Se deberá presentar una descripción detallada de posibles impactos en recursos hídricos.
5. **Consumo de Agua:** Se deberá presentar una estimación y metodología para captación y almacenamiento.
6. **Impactos y Medidas Correctivas:** Se deberá presentar una descripción de impactos potenciales y sus medidas correctivas.
7. **Plan de Monitoreo:** Se deberá realizar un monitoreo de recursos hídricos antes, durante y después del proyecto en la zona involucrada.
8. **Registro Obligatorio:** Se deberá realizar la inscripción obligatoria en el Registro Único de Establecimientos del Departamento General de Irrigación (resolución 778/96 del H.T.A).
9. **Plan de Trabajo para Exploración:** Se deberá presentar un plan que incluya medidas de protección para acuíferos y control geológico si se aprueban las fases exploratorias. El diseño final de las perforaciones se deberá adecuar a la estratigrafía atravesada, poniendo especial énfasis en la protección de los niveles acuíferos encontrados en la misma.
10. **Monitoreo Individual:** Los planes de monitoreo, superficial y subterráneo, deben ser específicos para el proyecto, debiendo presentar informes de cada campaña ejecutada a la autoridad hídrica provincial. Los análisis deberán ser efectuados por laboratorios debidamente certificados y de idoneidad reconocida en la materia.
11. **Presentaciones y Documentación:** Las tramitaciones deben ser realizadas por el titular de cada concesión minera con toda la documentación técnica y legal.
12. **Sanciones:** La realización de actividades no autorizadas pueden recibir sanciones según la normativa vigente.
13. **Permisos de Agua:** Los permisos de agua están condicionados al cumplimiento de los requisitos del dictamen sectorial.
14. **Cumplimiento de Normas de Agua:** La utilización de agua requiere permisos del Departamento General de Irrigación y cumplir con requisitos técnicos y formales. Los permisos deberán tramitarse con la debida antelación.
15. **Evaluación de Captación de Agua:** El Departamento General de Irrigación evaluará las solicitudes de captación y uso de agua.
16. **Informe Final Post-Exploración:** Al finalizar la exploración, se debe presentar un informe con detalles sobre perforaciones, calidad del agua y gestión de efluentes.
17. **Prevención de Derrames:** Se deberán aplicar medidas preventivas para evitar derrames en áreas de almacenamiento y manipulación de materiales.
18. **No Obstaculizar Cauces:** Se deberá evitar obstrucciones en el flujo de cauces naturales durante el proyecto.



19. **Efluentes cloacales:** Se deberá utilizar baños químicos y registrar cualquier planta de tratamiento de residuos cloacales.
20. **Manejo de Residuos:** Se deberá contener y disponer adecuadamente de derrames de combustibles y productos químicos.
21. **Tratamiento de Efluentes:** Los efluentes de lavado deben ser tratados antes de su disposición, evitando vertidos en cursos de agua.
22. **Normativa de Contaminación:** Se deberá cumplir con las resoluciones y normativas relacionadas con el control de la contaminación.
23. **Disposiciones sobre Uso de Agua:** Se deberá atender las disposiciones legales relacionadas con el uso de agua (art 194 Constitución Provincial. Arts. 110. 117.y cc Ley de Aguas, Art. 42, ley 322, leyes 4035, 4036, 6405, 6044).
24. **Plan de Contingencia:** Se deberá elaborar un plan de contingencia para cada proyecto, manejar incidentes y notificar al Departamento General de Irrigación en caso de contingencias.

- **Municipalidad de Malargüe:**

1. **Medidas de Protección:**

- El proponente debe actualizar y verificar la línea base del proyecto, identificar nuevos impactos y ajustar las medidas de protección ambiental y el plan de contingencia. Actualmente, solo se desarrolla la Medida de Protección N°1 sin justificar la omisión de otras medidas.

2. **Escala Geográfica y Datos Ambientales:**

- **Glaciares:** Se deberá Desarrollar la Medida de Protección “Medida de Cautela Efectiva”, debiendo describir el ambiente periglacial que se encuentra protegido por la Ley 26.639/10 de “Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial”.
- **Clima:** Se deberá realizar un análisis a nivel local que tenga en cuenta la variabilidad climática según los diferentes pisos altitudinales y el diferente comportamiento de las variables meteorológicas (temperatura, precipitaciones, vientos, etc.). Se deberá hacer mención de las necesarias acciones de mitigación frente al Cambio Climático, sistemas de alertas tempranas ante fenómenos meteorológicos adversos.
- **Suelo:** Se deberá realizar un análisis específico del suelo en cada área del proyecto, no solo una clasificación general.
- **Hidrología e Hidrogeología:** Se deberá detallar las características y dinámica de la subcuenca hidrográfica donde se ubica el proyecto, aportar información sobre régimen fluvial, de caudales, y de la calidad del recurso hídrico. Además, se deben detallar los datos sobre el agua subterránea, agregar mapa de probabilidad de presencia de vegas o humedales de altura, deberá presentarse la medida de protección N°7 de Manejo Recurso Hídrico, teniendo en cuenta los arroyos y humedales presentes.



### 3. Fauna y Comunidades:

- **Fauna:** Se deberá incluir medidas de protección para especies de interés y considerar observaciones específicas.
- **Centros Poblacionales y Población Rural:** Se deberá completar información sobre comunidades cercanas (puesteros, campesinos y comunidades indígenas), incluyendo datos específicos sobre puesteros y su uso del área, veranadas, actividades económicas y el funcionamiento de la ganadería trashumante.
- **Análisis de Vulnerabilidad Ambiental:** Se deberán definir los componentes y riesgos específicos en el área, para ser tomados en cuenta en las medidas de protección, los componentes vulnerables y fuentes de riesgo, los criterios de inclusión o exclusión de las áreas, la forma en que son consideradas las áreas de pastoreo y se deberán los humedales y arroyos como zonas altamente vulnerables.

### 4. Detalles de Actividades:

- **Exploración:** Se requiere especificar las labores de superficie, el número y ubicación de perforaciones, y las coordenadas de los caminos a construir.
- **Construcción de Plataformas y Campamentos:** Se deben proporcionar detalles sobre la cantidad y ubicación de plataformas y campamentos, incluyendo el personal, tipo de baños, y sugerencias para ubicar campamentos cerca de localidades para proteger ecosistemas frágiles. Se recomienda que los campamentos e instalaciones se ubiquen en parajes y/o localidades cercanas al proyecto a los fines de minimizar los impactos ambientales.
- **Cierre:** En las actividades de cierre se debe considerar la reforestación con flora nativa en caso de corresponder.

### 5. Manejo de Residuos y Efluentes:

- **Patio de Residuos:** Aclarar las características constructivas y manejo de residuos.
- **Sistema de Tratamiento de Efluentes:** Se debe aclarar la cantidad de pozos de perforación y el tratamiento de los efluentes industriales. Considerar el frío en la montaña y analizar alternativas para la disposición final de lodos.
- **Efluentes domésticos:** Se deberá especificar el tratamiento que se les dará.

### 6. Infraestructura y Recursos:

- **Logueras y Almacenamiento de Combustible:** Especificar la cantidad, ubicación, y obtener habilitaciones correspondientes.
- **Consumo de Agua:** Relacionar el cálculo de consumo de agua con la cantidad de perforaciones y realizar estudios sobre la fuente de agua, incluyendo su caudal, calidad e impactos. Se sugiere implementar una metodología de monitoreo de la superficie, calidad y capacidad de carga de los humedales. Debe identificar impactos ambientales vinculados a la captación de agua superficial y prever medidas de mitigación, así como informar los usos actuales del agua en el área de exploración. Se deben informar las fuentes de agua, su estado inicial (físico-químico y biológico). Se deberían desarrollar las medidas de protección ambiental del proyecto, y los Planes de Manejo y Programas de Monitoreo de acuerdo con las Resoluciones N°37/24 D.M. y N°11/24 D.P.A.





### 7. Impactos Ambientales y Monitoreo:

- **Evaluación de Impactos:** La matriz de evaluación, debe ser específica para el área del proyecto.
- **Plan de Manejo de Residuos y Monitoreo Ambiental:** Desarrollar y detallar completamente los Programas de protección, contingencias, y monitoreo y los Planes de Manejo para las especificaciones del proyecto.
- **Medidas de Protección y Recomendaciones:** Incorporar medidas de protección adecuadas, prioridades en la contratación de personal local, y considerar todas las observaciones y recomendaciones de dictámenes sectoriales.

### 8. Otros aspectos:

- Se recomienda informar la cantidad exacta de personal a contratar en función de las tareas del proyecto y priorizar la contratación de mano de obra local.
- Se sugiere que el proyecto cuente con profesional(es) idóneo(s) en gestión ambiental, en identificación del patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico y en relación con las comunidades.

### • Dirección de Áreas Protegidas - Dirección de Biodiversidad y Ecoparque:

#### 1. Estudios de Base:

- **Fauna:** Realizar estudios sobre la población de fauna, especialmente las especies vulnerables o en peligro crítico identificadas en el EIA (realizado en el terreno).
- **Calidad de agua y limnología** (fitoplancton, fitobentos, macroinvertebrados, anfibios y peces), realizado en el terreno.
- **Ecosistemas de Humedales:** Evaluar los humedales presentes en el área del proyecto.
- **Flora Nativa:** Estudiar la flora nativa presente en el área.

#### 2. Protección de Humedales y Ecosistemas:

- Evitar el acceso a áreas de humedales y no modificar cursos de agua.
- Establecer una zona buffer alrededor de las vegas y cerrar huellas existentes que fragmenten estos ecosistemas (en colaboración con la DAP).
- Implementar un programa de control de especies exóticas invasoras en las vegas.

#### 3. Cavidades Naturales y Áreas Protegidas:

- Excluir cavidades naturales de las actividades de exploración y evaluar la presencia de nuevas cavidades, dando intervención a instituciones espeleológicas reconocidas por la Autoridad de Aplicación.
- Excluir los proyectos cercanos al sitio **Payunia Patrimonio Mundial de la Humanidad**, una vez que el equipo de profesionales a cargo de elevar la propuesta ante UNESCO, determine el polígono definitivo.



#### 4. Estudios Específicos y Medidas de Mitigación:

- Realizar un estudio integral del comportamiento de la fauna y flora, especialmente especies amenazadas como el cóndor, se considera realizar un relevamiento de condoreras.
- Respetar la legislación sobre la flora y fauna, prohibiendo la extracción de monte nativo y actividades como la caza.
- Solicitar autorización para el desmonte de flora nativa y evitar la modificación de áreas frágiles como vegas, glaciares y cursos de agua.
- Se solicita ampliar la información de accesos al proyecto en cuestión, incluyendo traza y georreferenciación.

#### 5. Aspecto Social y Monitoreo:

- Caracterizar y analizar el componente socio-económico-cultural de las poblaciones locales.
- Establecer mecanismos de participación local y evaluar continuamente el impacto social del proyecto.
- Sistematizar los resultados de los puntos anteriores y elevar informe a esta dependencia, previo a cualquier intervención de tipo exploratoria.

#### 6. Medidas de prevención y/o mitigación del Impacto:

- **Flora Nativa**

- Proporcionar la ubicación georreferenciada de accesos y realizar monitoreos de flora antes del inicio de las actividades.
- Realizar monitoreos de flora a fin de identificar parches de especies de interés para la conservación del proyecto, identificándose la ubicación de estos relictos mediante polígonos georreferenciados (formato \*.kml o \*.shp).
- Contratar profesionales especializados para identificar y mitigar impactos, este profesional deberá realizar informes semanales los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de Áreas Protegidas.

- **Cavidades Naturales:**

- Realizar un inventario de cavidades naturales en el área del proyecto, elaborado por un especialista en terreno.
- Redactar un informe detallado sobre cada cavidad natural, incluyendo tipo, tamaño, características y ubicación en formato georreferenciado (.kml o .shp).

- **Fauna:**

- Presentar las ubicaciones de las vías de acceso al proyecto en formato georreferenciado (.kml o .shp).
- Realizar monitoreos para identificar la presencia de especies de fauna específicas, tanto nativas como exóticas, y documentar sitios de refugio y reproducción.
- Elaborar informes sobre los monitoreos y enviarlos a la Dirección de Áreas Protegidas.
- Contratar profesionales especializados para identificar y mitigar impactos en fauna amenazada o vulnerable durante las actividades de prospección y exploración, con informes semanales.

- **Aguas y Fauna Acuática:**

- Desarrollar un Plan de Monitoreo de Calidad del Agua, limnología e ictiofauna que incluya al menos cinco puntos de monitoreo (dos aguas arriba y tres aguas abajo del proyecto).



- Medir parámetros como pH, conductividad, temperatura, concentración de oxígeno disuelto y parámetros químicos básicos estacionalmente (cuatro veces al año).
- Determinar un set de parámetros químicos básicos para el establecimiento de la línea de base de calidad de agua superficial del área del proyecto.

- **Dirección de Patrimonio Cultural y Museos:**

**1. Arqueología y Paleontología:**

- Se deberá realizar un Estudio de Impacto Arqueológico y uno Paleontológico de acuerdo a los contenidos mínimos y lineamientos que se desarrollan en el Anexo I del Dictamen Sectorial.
- Para la realización de los trabajos, se deberán solicitar los permisos correspondientes en el formato establecido en la página web de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Provincia (<https://www.mendoza.gov.ar/cultura/museos/direccion-de-patrimonio-cultural-y-museos/>), la cual evaluará la idoneidad de los profesionales encargados de realizar los estudios y sus planes de trabajo.

**2. Patrimonio Cultural Inmaterial:**

- Realizar un relevamiento de las manifestaciones del PCI del área del proyecto.
- Analizar los impactos (directos e indirectos) del proyecto minero sobre el PCI y formular planes de gestión para su salvaguarda.
- Dicho relevamiento, evaluación de impacto y plan de salvaguarda, deberá ser realizado por un profesional Antropólogo/a, con antecedentes en problemáticas socioculturales.

**3. Paisaje**

- En la actualización de cada IIA de las diferentes etapas del proyecto minero deberá realizarse una evaluación de impacto paisajístico que contemple las particularidades de las unidades del paisaje y su interrelación con los distintos componentes y acciones a ejecutar en cada proyecto.
- El estudio deberá considerar los elementos propios del paisaje antrópico, que se relaciona con la arquitectura y técnicas constructivas de puesteros, u otras. Se deberá incorporar un relevamiento gráfico y fotográfico y descripción de los materiales empleados (tanto en las superficies cubiertas como ramadas, corrales, cercos, patios u otros elementos que formen parte del conjunto).

- **Dirección de Transición Energética.**

- Implementar un sistema de trazabilidad para asegurar que la exploración cumpla con estándares internacionales de sostenibilidad y responsabilidad ambiental.
- Reforzar las medidas de control con un enfoque de cómo estas medidas colaboran a la transición energética.



- **Dirección de Hidráulica**

Antes de iniciar la exploración o actividades de apoyo del proyecto en áreas con múltiples cuencas y polígonos dispersos, es necesario elaborar un estudio hidrológico e hidráulico específico. Este estudio, a escala del proyecto, debe incluir:

1. Delimitación geográfica y características climáticas, geográficas y topográficas.
2. Análisis de datos históricos de precipitaciones, patrones de escorrentía.
3. Simulación del comportamiento de escurrimientos y determinación de caudales y volúmenes en distintos escenarios.
4. Análisis de posibles riesgos y propuestas para mitigación.
5. Definición de la Tormenta de Proyecto para recurrencias TR 5, 10 y 25 años, generación de curvas IDF localizadas.

- **Dirección de Hidrocarburos:**

1. En la superficie donde se encuentra el proyecto, también se encuentran distintas áreas petroleras del sur de la provincia, entre estas se encuentran las que están con Permisos de Exploración y con Concesiones de Explotación las cuales se deben tener en cuenta como actividades económicas complementarias del área; **sin perjuicio de que el Código de Minería de la Nación y la Ley N.º 17.319 permiten la coexistencia de ambas actividades dentro de la misma superficie.**

- **Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI):**

En las zonas comprendidas, dentro del Distrito Malargüe Minero Occidental, de la documentación obrante en este Instituto pueden identificarse cuatro (4) comunidades indígenas en las que se implementó el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.CI), preceptuado por la Ley N.º 26.160 y sus prórrogas, en el marco del ordenamiento jurídico, desarrollándose en su totalidad en cada una de las etapas.

- a. Comunidad Lof Malal Pincheira, Pueblo Mapuche, Personería Jurídica debidamente reconocida, Resolución Administrativa INAI N.º 192;
- b. Comunidad Lof Ranquil-ko, Pueblo Mapuche, Personería Jurídica debidamente reconocida, Resolución Administrativa INAI N.º 339;
- c. Comunidad Lof Buta Mallin, Pueblo Mapuche, Personería Jurídica debidamente reconocida, Resolución Administrativa INAI N.º 130
- d. Comunidad Lof Laguna Iberá, Pueblo Mapuche, Personería Jurídica debidamente reconocida, Resolución Administrativa INAI N.º 131.

**Aspecto a considerar:**

- a) El artículo 75 inciso 17 consagra particularidades específicas a la propiedad comunitaria y de la comunidad indígena como sujeto de derecho, las que deben considerarse en el marco de la ejecución de Proyectos, garantizando derechos y obligaciones.
- b) El criterio predominante es considerar la noción de territorio y no simplemente de tierra en sentido estricto, lo que conlleva un análisis minucioso al momento de analizar



impactos en las zonas de ejecución de proyectos donde habitan comunidades indígenas.

- c) Resulta de conocimiento que, en la construcción del ordenamiento jurídico como país y las provincias –en ejercicio de su autonomía-, se consagra normativa propia y referida a diversos institutos, lo que debe analizarse bajo una perspectiva armónica que promueva el desarrollo sostenible, sustentable a la vez que garantice derechos de raigambre constitucional.

- **Dirección de Ganadería:**

- Cualquier modificación que se efectúe en el lugar donde resida el puestero o lugares donde sea utilizado como medio de pastoreo, deberá ser consensuado con el mismo. Deberá ponerse énfasis en la participación del productor ganadero que vea afectada su actividad con el Proyecto, en un marco de comunicación y resolución permanente, ante la aparición de cualquier problemática que surja en la interacción de la actividad de los mismos.

- **Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA):**

### **Recomendaciones para el Informe de Impacto Ambiental (IIA):**

#### **1. Vinculación de Información:**

- Integrar la información de la línea de base sociocultural con la metodología de valoración de impactos para abordar las particularidades del área afectada.

#### **2. Análisis de Vulnerabilidad:**

- Mejorar el análisis de vulnerabilidad para reflejar aspectos socio-culturales locales, incluirlo en la valoración de impacto ambiental, y especificar acciones para zonas de alta y media vulnerabilidad.

#### **3. Participación Comunitaria:**

- Realizar talleres participativos, entrevistas y encuestas para alcanzar consensos, evitar conflictos, y actualizar la base de datos de la población. Mantener contacto con pobladores locales durante todas las etapas del proyecto para coordinar actividades y minimizar impactos.

#### **4. Pueblos Originarios:**

- Cumplir con el protocolo de la Ley Nacional N.º 24.071/1992 en relación con los pueblos originarios.

#### **5. Áreas Naturales Protegidas (ANP):**

- Incluir la información sobre áreas naturales protegidas como La Payunia y el Valle del Pehuenche, y seguir el protocolo de la Ley 6045 (Art. 58, 59 y 60) de protección de áreas naturales provinciales.



### **6. Empleo Local:**

- Considerar la contratación de personal local para involucrar a la población en el proyecto.

### **7. Medidas de Protección Ambiental:**

- Llevar a cabo actividades con la población local para obtener información actualizada y coordinar actividades con las costumbres locales durante las fases de prospección y exploración.

## **Recomendaciones para los Proyectos Individuales:**

### **1. Matriz de Impacto Socio-Ambiental:**

- Crear una matriz de impacto específica para cada proyecto para valorar los impactos a escala local de manera precisa.

### **2. Entrevistas con Referentes Territoriales:**

- Realizar entrevistas con referentes locales para comprender mejor las dinámicas y percepciones locales.

### **3. Distinción de Áreas Urbanas y Rurales:**

- Distinguir entre áreas urbanas y rurales para evaluar los impactos con mayor precisión.

### **4. Descripción de Actividades Económicas:**

- Detallar las actividades económicas locales y registrar emprendimientos activos en la zona.

### **5. Indicadores de Empleo y Salud:**

- Presentar indicadores claros sobre el empleo y los servicios de salud locales para evaluar el impacto en la comunidad.

## **Recomendaciones para la Cartografía en Evaluación de Impactos Ambientales:**

### **1. Escala de Cartografía:**

- Usar una escala más detallada en la cartografía para una evaluación precisa de impactos ambientales. Las escalas menores proporcionan una visión generalizada que puede omitir detalles críticos, especialmente en áreas con alta diversidad ecológica y complejidad geográfica.

### **2. Localización de Proyectos:**

- Incluir coordenadas geográficas precisas para los proyectos mineros. La precisión en la georreferenciación es esencial para evitar conflictos con áreas protegidas, territorios comunitarios, y límites internacionales.



### **3. Vegetación:**

- Realizar en cada proyecto estudios florísticos exhaustivos y actualizados para identificar endemismos y especies de valor especial.

### **4. Bosque Nativo:**

- Evaluar y cruzar la ubicación de los proyectos con los mapas del nuevo OTBN (Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos) para asegurar la protección adecuada.

### **5. Nombres y Estado de Especies:**

- Revisar y actualizar nombres científicos, estados de conservación, y distribuciones de las especies según la bibliografía disponible. Considerar estudios recientes y listados de especies relevantes para asegurar precisión en la información.
- Es importante contar con estudios de líneas de base que tengan una exhaustiva revisión bibliográfica actualizada, trabajo de campo con metodología rigurosa, información detallada de la metodología utilizada, instrumental de medición, cartografía digital, sitios de muestreo con sus coordenadas correspondientes, análisis estadísticos empleados, material fotográfico y todo el detalle necesario para poder evaluar el trabajo realizado.

### **6. Cercanía a Áreas Naturales Protegidas (ANPs):**

- Revisar la ubicación de proyectos en relación con áreas protegidas y sugerir áreas de amortiguación. Evaluar los proyectos cercanos a reservas y áreas protegidas para evitar la interferencia con estos espacios.
- Resulta necesaria la ubicación geográfica, fitogeográficas y lati-altitudinal de cada uno de los proyectos.

### **7. Evaluación de Fauna:**

- Realizar evaluaciones específicas para cada proyecto en cuanto a la fauna presente, con muestreos en campo durante la época de actividad de las especies, teniendo en cuenta también las rutas migratorias de aves y sus sitios de parada y descanso ("stop over"), actualizando nombres científicos y categorías de amenaza según la información más reciente. Evitar la extrapolación de información regional a escala local, debido al grado de endemismo de distintas especies.

### **8. Hidrogeología e hidrología:**

- No se aborda el agua subterránea ni los procesos de interacción entre agua superficial y subterránea, cruciales para entender la disponibilidad y el impacto del agua en la etapa de exploración minera.
- No se detallan aspectos importantes como sitios y características de perforaciones, sistemas de perforación, sustancias usadas, y la cantidad y salinidad del agua requerida. Tampoco se mencionan las posibles fuentes de agua y las etapas de cierre de perforaciones.
- Es fundamental definir los límites de las cuencas subterráneas en una región árida con sistemas geológicos permeables por fracturas, ya que estos pueden diferir de los límites de las cuencas superficiales.



- Conocer las vertientes es crucial para evaluar la vulnerabilidad del sistema, ya que pueden responder rápidamente a las precipitaciones, y cualquier contaminación del acuífero podría afectar las zonas de descarga.
- Para poder evaluar los impactos deberá realizarse un análisis profundo de los acuíferos en la región y su vulnerabilidad a las actividades de prospección y exploración propuestas.

- **Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT):**

Las instrucciones establecen directrices para la construcción de caminos en proyectos mineros y el respeto hacia los pueblos originarios.

**1. Para los caminos:**

- **Evaluación y diseño ambiental:** Se deberá realizar una evaluación ambiental completa, evitar áreas sensibles, minimizar la fragmentación del hábitat, y usar caminos existentes cuando sea posible.
- **Control de impactos:** Se deberá implementar técnicas para controlar la erosión, medidas para controlar la generación de polvo, el escurrimiento de agua y la contaminación acústica, y asegurar la seguridad del tráfico.
- **Rehabilitación y gestión:** Se deberá planificar la rehabilitación y cierre de caminos, controlar el acceso y prevenir el tráfico no autorizado.
- **Consulta y beneficios para comunidades:** Se deberá coordinar con las comunidades locales y asegurar que los caminos beneficien sin comprometer la sostenibilidad.
- Se deberá implementar un plan de monitoreo continuo para detectar problemas como la erosión, el deterioro de la infraestructura o el aumento del tráfico no autorizado.

**2. Para los pueblos originarios:**

- **Consulta y respeto:** Se deberá realizar consultas previas y respetar áreas culturales y recursos naturales importantes.
- **Beneficios económicos y culturales:** Se deberá asegurar beneficios económicos y respetar la cultura y tradiciones, promoviendo proyectos conjuntos y preservando prácticas tradicionales.
- **Monitoreo y compensación:** Se deberá establecer mecanismos de monitoreo, compensación y restauración ambiental, e involucrar a las comunidades en la gestión del proyecto.
- **Sensibilización y salud:** Se deberá desarrollar programas de sensibilización y salud para mitigar impactos negativos y garantizar el acceso a servicios adecuados.
- Se sugiere la conformación de un equipo de especialistas (trabajadores sociales y sociólogos) para realizar estudios sobre el impacto social y cultural que la minería podría tener en estas comunidades.

- **Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado:**

- Por las características propias del territorio y de la actividad, la inclusión de pobladores en el "Programa de promoción y arraigo de puesteros en tierras no irrigadas de la provincia





de Mendoza” es muy dinámica, por lo que sugieren un trabajo articulado en cada proyecto cuando se encuentre en nivel de ejecución.

### • **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA:**

1. El (o los) expedientes legales que tramitan la presente solicitud (permiso de exploración, cateo, y/o manifestación de descubrimiento, etc.) deberán mantener información actualizada respecto al derecho en cuestión.
2. Previo al inicio de cualquier actividad en el terreno del proyecto, se deberá tener en cuenta todas las consideraciones establecidas en los **Dictámenes Técnico y Sectoriales** incorporados en el expediente de referencia.
3. Se deberá cumplir con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental Preventiva 1 - “Formulación del Proyecto Minero”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 1 (Desde el inicio de la formulación de cada Proyecto Minero hasta la aprobación del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Prospección / Exploración).
4. El Proponente deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental Preventiva 2 - “Medidas de Cautela Efectiva”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 2 (Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y exploración del Proyecto Minero).
5. Se deberá cumplir con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental de Mitigación 3 - “Liberación Ambiental de Áreas”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 2 (Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y exploración del Proyecto Minero).
6. Se deberá cumplir con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental Preventiva y de Mitigación 4 - “Cierre Ambiental de Áreas”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 2 (Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y exploración del Proyecto Minero).
7. Se deberá cumplir con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental Preventiva 5 - “Plan de Manejo de Residuos”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 2 (Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y exploración del Proyecto Minero).
8. Se deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental Preventiva 6 - “Plan de Manejo de Sustancias Peligrosas”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 2 (Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y exploración del Proyecto Minero).
9. Se deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental Preventiva 7 - “Plan de Manejo del Recurso Hídrico”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 2 (Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y exploración del Proyecto Minero).
10. Se deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental Preventiva y de Mitigación 8 - “Estándar operacional de unidades de transporte y equipos o máquinas autopropulsados y fijos”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 2 (Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y exploración del Proyecto Minero).
11. Se deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental Preventiva y de Mitigación 9 - “Plan de Mantenimiento de Caminos”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 2 (Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y exploración del Proyecto Minero).



12. Se deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental Preventiva 10 - “Actuación ante hallazgos arqueológicos y paleontológicos”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 2 (Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y exploración del Proyecto Minero).
13. Se deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental Preventiva 11- “Plan de Relaciones con la Comunidad”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 2 (Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y exploración del Proyecto Minero).
14. Se deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la **Medida de Protección Ambiental Preventiva 12 - “Plan de Capacitación y Concientización”**, establecida en el Informe de Impacto Ambiental para la Fase 2 (Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y exploración del Proyecto Minero).
15. El proponente y en su caso, la persona humana o jurídica titular del proyecto deberá contar con el desarrollo detallado y explícito de los **“Programas de Monitoreo Ambiental y Sociocultural”** específico para las características del proyecto, contando con toda la información establecida en el apartado 27.2.1, como el contenido MÍNIMO permitido.
16. El proponente y en su caso, la persona humana o jurídica titular del proyecto deberá contar con el desarrollo y especificación de los **“Planes de Contingencias Ambientales”** que correspondan para las características del proyecto, cumpliendo con lo establecido en el apartado 27.3.1 del IIA.
17. El escenario de simultaneidad considerado por el proponente, como bien lo especifica los IIA, se basa en el escenario trazado en base a los recursos técnicos disponibles (equipos de perforación fundamentalmente), realidad que puede cambiar en la medida que los proyectos avancen y la demanda por dichos recursos genera más oferta. La elección del número de proyectos se ha propuesto para cuantificar recursos, riesgos e impactos en las matrices de análisis no en base a la capacidad de recarga del ambiente. Los proyectos que oportunamente se aprueben irán iniciando sus tareas en la medida que completen la documentación y requisitos pertinentes frente a la autoridad de aplicación, y si se llega al caso de que exista la posibilidad de desarrollar más proyectos, deberá actualizarse el IIA de acuerdo a los mecanismos definidos por la ley, y en estricto cumplimiento a los planes de manejo de la resolución Conjunta N.º 37/24 DM y 11/24 DPA.
18. A fin de verificar el cumplimiento de las instrucciones impuestas, la Empresa titular de cada proyecto, deberá informar a la AAM, y previo a su ejecución, los detalles técnicos, cronograma de trabajo, impactos ambientales y medidas de mitigación de cada una de las obras a realizar previstas en el IIA. La AAM podrá requerir información adicional en cada caso que considere conveniente. Presentada dicha información, la AAM procederá a la evaluación y definirá las condiciones a las que deberá adecuarse su ejecución. Las obras y actividades no comprendidas en los informes de impacto ambiental, deberán cumplir con el procedimiento, que legal y reglamentariamente corresponda. La realización por parte del proponente, de obras y actividades sin el cumplimiento del procedimiento descrito, habilitará a la AAM a paralizar la actividad de la empresa. Para el seguimiento de estas tareas, se recomienda la constitución de una UGA conformada por todos los sectoriales y la FCAI, y por algunos de los organismos que así lo sugirieron en la Audiencia Pública.
19. Se deberá especificar, llegado el avance a la exploración directa, un plan de perforación con la ubicación de los pozos, al menos treinta (30) días corridos antes de iniciar las tareas para su aprobación, aportando información obtenida en estudios previos, con el respectivo detalle de tipo de perforación, maquinaria, tipos y yacencias de la



- mineralización, ubicación, antecedentes del área particular, caminos o huellas a realizar, ubicación de plataformas, características y cantidad de pozos, sondeos, metros de profundidad, consumo y fuente del agua según el tipo de perforación, detalle de los aditivos a utilizar en la perforación, etc.
20. Se deberá informar con al menos treinta (30) días corridos de anticipación, la apertura de caminos o huellas, y su descripción y ubicación específica; en su caso, también deberá comunicar la modificación de huellas existentes, así como los caminos y rutas a utilizar, con el detalle de la traza a fin de evaluar y autorizar las mismas. Dichas acciones se deberán ajustar a las normas establecidas por la DPV o DNV, según corresponda, a quienes, en su caso, se les deberá correr vista. En esos casos, se debería convocar a dicha/s autoridades a conformar la UGA.
  21. La empresa deberá presentar las hojas de seguridad especificando los aditivos de perforación e insumos químicos a utilizar y sus dosificaciones.
  22. Se deberá presentar la información solicitada por el departamento General de Irrigación respecto al recurso hídrico (superficial y subterráneo), elaborada por profesional avalado en la materia (matriculado), y con experiencia probada en la temática. Así como análisis geoquímicos de las zonas específicas del proyecto, para obtener una línea base de calidad de agua.
  23. Los análisis deberán ser efectuados por laboratorios debidamente certificados inscriptos en el Registro Provincial de Laboratorios Ambientales de la Dirección de Protección Ambiental.
  24. Se deberá considerar, cuando sea posible, priorizar la contratación de mano de obra local, para incluir e involucrar a la gente de la zona del proyecto.
  25. Todos aquellos que desempeñen tareas profesionales deberán acreditar título habilitante a tales efectos, con matrícula en la Provincia de Mendoza en caso de corresponder.
  26. Definir cuencas hidrográficas en el área, humedales, drenajes, arroyos permanentes y temporarios. La escala debe ser la correspondiente al proyecto en particular.
  27. Conforme lo señalado en el informe sectorial del DGI, previo a comenzar con las actividades especificadas para la etapa de perforaciones, así como para el uso de agua en cualquier circunstancia requerida por el proyecto, el proponente deberá presentar el correspondiente permiso del Departamento General de Irrigación para extraer agua desde los sitios de extracción distantes y próximos del área del proyecto.
  28. Deberá especificarse y describirse con detalle dónde y cómo será el lugar donde se dispondrán las muestras obtenidas de los sondeos.
  29. Previo al inicio de cualquier actividad se deberán realizar muestreos de agua superficial, aguas arriba de los puestos y en los puntos más cercanos a la zona mineralizada del proyecto, así como la realización del seguimiento de los mismos para control. Además, deberá preverse a futuro nuevos muestreos según estacionalidad.
  30. La empresa titular del proyecto y/o las empresas contratistas deberán cumplir estrictamente las Medidas de Prevención, Mitigación y Protección Ambiental especificadas en el informe y en los planes de manejo.



31. Se realizarán inspecciones de Policía Minera a fin de tomar conocimiento del avance de las tareas, tomando como parámetro, los planes de manejo de la resolución Conjunta N.º 37/24 DM y 11/24 DPA
32. Cualquier modificación y/o ampliación de la información presentada al día de la fecha, deberá ser informada a esta repartición, canalizada a través de la UGA y aprobadas mediante el mecanismo establecido por el artículo 256 del Código de Minería de la Nación y Decreto 820/06.
33. El proponente deberá tomar los recaudos necesarios y pertinentes de manera de no afectar, alterar, modificar o contaminar todo recurso hídrico, sea efímero o permanente, superficial o subterráneo, que atraviese el área del proyecto. Esta repartición velará por el cumplimiento de lo aquí especificado solicitando oportunamente la información o documentación correspondiente y dando a su vez intervención al Departamento General de Irrigación y/o a la Dirección de Hidráulica, según corresponda.
34. Atento al potencial fosilífero, un paleontólogo debe formar parte del equipo, debiéndose informar los datos del mismo al expediente.
35. La empresa deberá geo-referenciar los puntos arqueológicos y paleontológicos de acuerdo al sistema en uso del Catastro y elaborar un mapa de potencial patrimonial del área.
36. Debido al potencial espeleológico de la zona, se deberá presentar informe detallado sobre la temática elaborado por un profesional habilitado a tal fin.
37. Se requiere un estudio detallado de los Glaciares y área periglacial de cada proyecto en particular, de acuerdo a lo solicitado por IANIGLA.
38. La empresa deberá incorporar el estudio geológico de detalle a escala local del proyecto.
39. Previo al inicio de las actividades y con treinta días de anticipación a la fecha que estime iniciar las mismas, la Empresa deberá presentar para su evaluación y aprobación por la AAM, una ampliación de los estudios presentados sobre calidad de aire y considerar su análisis en forma conjunta con los datos meteorológicos correspondientes.
40. Previo al inicio de las actividades y con treinta días de anticipación a la fecha que estime iniciar las mismas, la Empresa deberá presentar ante la AAM ésta girar a la UGA, para su evaluación y posterior aprobación, una actualización y ampliación del estudio respecto a los factores flora, fauna, ictiofauna y paisaje de la zona del Proyecto, a una escala de relevamiento adecuada, y con las características del alcance, profundidad y estacionalidad necesaria, que permitan determinar la base de monitoreo de dichos recursos.
41. La empresa deberá garantizar el libre acceso, y sin necesidad de aviso previo, a la Autoridad de Aplicación Minera, a la UGA y demás Autoridades de Control competentes del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, a todos los sectores de desarrollo del Proyecto, en tanto y en cuanto se respeten las normas de seguridad y las jurisdicciones respectivas. Asimismo, se deberán mantener los accesos, para permitir el arribo sin dificultad al Proyecto, durante todos los meses aptos según condiciones climáticas.
42. La empresa deberá informar a la AAM, la ocurrencia de cualquier tipo de incidentes, en forma inmediata y fehaciente, en un tiempo no mayor de 12 horas de producido el evento.



43. A los fines de control ambiental, toda la información debe ser presentada con la periodicidad y en las condiciones que establezca la AAM, debiendo cumplir además con la entrega de un Informe de Situación, cuyos alcances y contenidos determinará la AAM, previa consulta a la UGA.
44. La empresa deberá informar de manera fehaciente el volumen y composición del material procesado con la documentación de base necesaria a la AAM.
45. Independientemente de la actuación de la UGA, la Empresa deberá tramitar y obtener los permisos que correspondan a todas las tareas y/o actividades del Proyecto, según la normativa vigente, ante los Organismos Sectoriales y AA respectivas.
46. Se deberán respetar las normas vigentes para el transporte, manipulación y almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos.
47. La empresa deberá elaborar e implementar procedimientos que tengan por objeto limitar los procesos erosivos en todas las áreas intervenidas, de acuerdo a los planes presentados y aprobados por la AAM.
48. La empresa deberá dar aviso con anticipación, al inicio de todo tipo de obra hidráulica previamente aprobada o cualquier otra actividad que pudiera impactar en el recurso hídrico, a fin de realizar las inspecciones necesarias en forma conjunta con la UGA, y en particular con la AAM, el DGI y la DH, para el seguimiento correcto de las mismas.
49. Las empresas proveedoras de bienes y servicios que trabajen en el Proyecto deberán cumplir con la Ley Ambiental de la Provincia de Mendoza y de la Nación, la Ley de Higiene y Seguridad y demás normativas aplicables.
50. La empresa deberá garantizar que la gestión de residuos y el manejo de efluentes estén en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en los Planes de Manejo correspondientes aprobados por la AAM y el DGI.
51. La empresa deberá contar con un predio acondicionado para el almacenamiento de todo tipo de sustancias a utilizar, en condiciones acordes con lo establecido en las hojas de seguridad de cada producto. El almacenamiento deberá efectuarse en un lugar adecuado y seguro para los bienes y las personas, debidamente señalado.
52. La Empresa deberá garantizar la no emisión de sustancias peligrosas, por encima de los límites establecidos en la normativa vigente. Para esto deberá presentar un Plan de Monitoreo específico para su evaluación y aprobación por la AAM, contemplando la existencia de puntos de control en la zona de trabajo y en el perímetro del Proyecto.
53. Previo al inicio de las actividades y con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha que estime iniciar las mismas, la Empresa deberá presentar ante la AAM, para su evaluación y aprobación, un Plan de Monitoreo de emisión de partículas, con controles efectivos permanentes y mecanismos de alerta temprana dentro del área de trabajo, así como un Programa de Mitigación de emisión de polvo en los caminos internos y de acceso a la zona, mediante la utilización de camiones regantes.
54. Previo al inicio de las actividades y con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha que estime iniciar las mismas, la Empresa deberá actualizar y ampliar la línea de base en lo referido a ruidos. La misma deberá contener la proyección de la intensidad, frecuencia y duración de los ruidos generados por el transporte y maquinarias.



55. En caso de corresponder, se recomienda incorporar en el análisis la peligrosidad de los sistemas volcánicos activos de la zona.
56. Previo al inicio de las actividades la empresa titular del Proyecto deberá presentar a la AAM el seguro ambiental acorde lo establecido por el artículo 22 de la Ley 25.675.
57. Se toman las sugerencias elaboradas por la Municipalidad de Malargüe, las que deberán ser resueltas con el cumplimiento de los Planes de Manejo y luego de que el proponente pueda ingresar al área de estudio. Cada punto desarrollado por el municipio será derivado por la AAM a los organismos con incumbencias específicas en cada materia.
58. A requerimiento del Municipio la Autoridad de Aplicación informará al mismo las labores de superficie, el número y ubicación de perforaciones, y las coordenadas de los caminos a construir, la cantidad y ubicación de plataformas y campamentos, incluyendo el personal, tipo de baños, y las actividades de cierre que contemple la reforestación con flora nativa en caso de corresponder.
59. Tal como lo menciona la Dirección de Hidrocarburos en su dictamen, se considera importante que los estudios de exploración sean compartidos con dicha Dirección y con el DGI a los fines de que, con éstos estudios de impactos ambientales, el desarrollo de los planes de manejo y el relevamiento de campo y perforaciones de orden minera, con la interacción de ambas formaciones hidrogeológicas e hidrocarburíferas, resultarán un avance positivo para estudiar e interpretar las dinámicas de dichas cuencas, lo que retroalimentará la información recolectada por cada una de las empresas (petroleras, agrícolas, mineras, etc.) que inicie las actividades.
60. Atento a lo manifestado en el dictamen sectorial del Inai, el proyecto minero que involucre alguno de los Pueblos Originarios mencionados, previo al inicio de cualquier actividad, deberá llevar a cabo el proceso de Consulta Previa establecido por el Convenio 169 de la OIT.
61. En coincidencia con lo expresado por la Dirección de Hidrocarburos, y respecto a la observación del ladiza, el análisis profundo de los acuíferos en la región y su vulnerabilidad ante cualquier actividad industrial, podrá realizarse con las actividades de exploración, las cuales retroalimentarán la información existente. Con ello, y la información del DGI, la UGA o el DGI podrá evaluar los impactos.
62. Se toman en cuenta las sugerencias de APOT, a pesar que no ha sido materia de evaluación, caminos o huellas mineras, no solo porque el Decreto 820/06 no lo exige, sino porque no ha sido planteado en los IIA. Sin perjuicio de ello, se tendrá en cuenta para la oportunidad que corresponda.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Informe Técnico Final Proyecto La Herradura

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.